

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convoca oposición libre para cubrir una vacante en la plaza no escalafonada de Ayudante de Máquina de los Talleres Gráficos de este Centro directivo.*

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades conferidas en virtud del Decreto 1826/61, de 22 de septiembre, y con el preceptivo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar oposición libre para cubrir una vacante en la plaza no escalafonada número 525 de Ayudante de Máquinas existente en los Talleres Gráficos de este Centro directivo, plaza que está dotada con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 525/1967, de 3 de marzo, y disposiciones complementarias.

La presente convocatoria se desarrollará con arreglo a las siguientes normas:

#### Requisitos

1.ª Para tomar parte en esta oposición se requiere:

- Ser español y tener cumplidos dieciocho años de edad en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- No haber sido separado de ningún Cuerpo de Estado, Provincia o Municipio ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.
- No tener defecto físico que imposibilite o dificulte el trabajo a realizar.
- Estar en posesión del certificado de estudios de Enseñanza Primaria.

#### Solicitudes

2.ª Las solicitudes para tomar parte en la oposición se efectuarán por instancia dirigida al Director general de Correos y Telecomunicación (reintegrada con póliza de tres pesetas), en la que se hará constar expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos al día en que expire el plazo para la presentación de instancias, consignándose de modo expreso el compromiso de prestar el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, como trámite previo a la posesión.

3.ª Los solicitantes satisfarán en concepto de derechos de examen y de reconocimiento médico 200 pesetas; de las que 50 corresponden a dicho reconocimiento. A los declarados no aptos se les devolverá únicamente la cantidad abonada por derechos de examen.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a contar del siguiente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se efectuará por los concursantes, bien en Madrid, en el Registro General de la Dirección general de Correos y Telecomunicación, sito en el Palacio de Comunicaciones, en día laborable y en horas de diez a trece acompañando el importe de los derechos de examen y de reconocimiento médico, o en los Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos, en la forma prevenida en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El importe de los derechos en estos últimos casos, se enviará al citado Registro General por giro postal o telegráfico, haciendo constar en la instancia el número del giro y fecha de imposición.

Al recibirse en el Registro General la instancia y el importe de los derechos se entregará o enviará a los interesados un talón para el reconocimiento facultativo y radioscópico.

4.ª Terminado el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Correos y Telecomunicación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un periodo de reclamaciones de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la oportuna resolución del mencionado Centro directivo, que se publicará igualmente en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que pudieran advertirse se subsanarán en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada.

#### Tribunal

5.ª El Tribunal que ha de juzgar la oposición será designado oportunamente por la Dirección General de Correos y Telecomunicación y estará constituido por funcionarios de la misma, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» dicha designación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.ª El reconocimiento médico y radioscópico para acreditar que se reúnen las condiciones físicas necesarias tendrá lugar en la Inspección Médica de Correos y Telecomunicación, con un día de antelación, por lo menos, a la fecha en que haya de efectuarse el examen.

Si en cualquier momento de las pruebas de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### Comienzo de exámenes

7.ª Para establecer el orden de actuación de los opositores el Tribunal, previo anuncio, efectuará sorteo público de la letra inicial del primer apellido, y con arreglo al resultado se formulará la lista definitiva, que será expuesta en el tablón de anuncios del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

8.ª La fecha, hora y lugar del comienzo de los exámenes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación al menos, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los exámenes.

9.ª El justificante de aptitud física será entregado por los concursantes junto con el Documento Nacional de Identidad al Tribunal en el momento del examen.

#### Ejercicios

10. Los exámenes constarán de un ejercicio práctico y otro teórico.

##### Ejercicio práctico.

Primero.—Escritura al dictado de un trozo de ortografía dudosa no inferior a sesenta palabras.

Segundo.—Un problema de aritmética elemental.

Tercero.—Tirada como marcador en máquinas planas, manuales y automáticas.

Cuarto.—Imposición y asentamiento de formas, buscando su registro.

Quinto.—Arreglo de clichés.

Sexto.—Tirada en colores.

##### Ejercicio teórico.

Conocimiento general de la mecánica de máquinas planas y su entretenimiento.

Se considerará como mérito el conocimiento del manejo y la técnica de máquinas minervas.

##### Calificación de los ejercicios

11. La calificación por examen será de cero a diez. Para ser aprobados es necesaria calificación positiva en todas las materias del ejercicio y, una media no inferior a los cinco puntos por examen.

##### Propuesta de opositores aprobados

12. Terminados los exámenes de la oposición el Tribunal hará la propuesta de los aprobados y la elevará a la Superioridad a los efectos de su conformidad. No podrá figurar en ella un número de opositores superior al de plazas convocadas.

##### Presentación de documentos:

13. El opositor que figure en la propuesta del Tribunal deberá presentar, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la misma, la siguiente documentación, debidamente reintegrada con arreglo a la vigente Ley Tributaria:

a) Certificación del acta de nacimiento (póliza de 5 pesetas).

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes (póliza de 5 pesetas).

c) Declaración jurada del opositor de conservar la nacionalidad española y de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrá justificar con cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente expresados, dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado si hubiere llegado a ingresar, además de las responsabilidades que proceda exigir.

Si tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar un certificado del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

De no presentarse la documentación requerida en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, que habrá de justificarse, no se efectuará el nombramiento del interesado, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición, en cuyo caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuviera la puntuación inmediata inferior al de la plaza anulada.

14. El opositor que sea nombrado funcionario deberá tomar posesión de su empleo en el plazo de un mes a contar de la notificación del destino correspondiente. A petición del interesado, podrá concederse una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican los derechos de tercero.

Disposición final.—Esta convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 18 de abril de 1972.—El Director general, León Herrera.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Correos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convoca oposición restringida para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos.**

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le están conferidas en el Decreto 1826/1961, de 22 de septiembre, y con el preceptivo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar oposición restringida para cubrir quinientas cincuenta vacantes en el Cuerpo de Subalternos de Correos, incrementadas en la plantilla presupuestaria correspondiente al ejercicio de 1972 por Ley 2/1972, de 26 de febrero, y de acuerdo con lo señalado en la disposición transitoria de la misma.

Las vacantes que no se cubran en este turno restringido incrementarán las fijadas en el concurso-oposición libre que se convocará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada Ley 2/1972.

Estas plazas que se anuncian a oposición restringida están dotadas con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965 y disposiciones complementarias.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de un solo ejercicio.

La presente convocatoria restringida se desarrollará con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.º Podrán concurrir a esta oposición restringida:

a) Los subalternos de Correos interinos o contratados que en la fecha de la publicación de la Ley 2/1972 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero) vengan prestando servicios ininterrumpidos durante dos años, estén inscritos en el Registro de Personal y continúen en servicio hasta la fecha de esta convocatoria.

b) Acreditar, mediante el oportuno reconocimiento por un Facultativo de la Inspección Médica de Correos y Telecomunicación, donde los haya, o, en su caso, de un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, que continúa con la aptitud física necesaria para realizar las tareas que actualmente desempeña.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

d) Acreditar buena conducta.

**Solicitudes**

2.º La solicitud para tomar parte en esta oposición se efectuará por instancia dirigida a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, conforme al modelo anexo, en la que se

hará constar también que se comprometen a jurar acatamiento a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo preceptuado como requisito previo a la toma de posesión.

3.º Los solicitantes satisfarán en total ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen y reconocimiento médico. Los huérfanos de funcionarios de Correos menores de veintinueve años estarán exentos del pago de estos derechos si el reconocimiento se realiza por Inspectores Médicos de esta Dirección General. De no ser así abonarán solamente cincuenta pesetas por este derecho. A los declarados no aptos en el reconocimiento médico se les devolverá únicamente la cantidad abonada por derechos de examen.

Al recibirse en el Registro la instancia y el importe de los derechos citados se enviará a los interesados, por conducto de las respectivas Administraciones, un recibo, que servirá para el reconocimiento médico, que después entregarán al entrar en el examen.

4.º El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas instrucciones en el «Boletín Oficial del Estado», y se efectuará por los opositores en las Administraciones donde presen sus servicios como interinos o contratados, y si son Estafetas las remitirán a sus respectivas Administraciones Principales o Centrales. Estas Administraciones remitirán al Registro General de Correos y Telecomunicación las instancias presentadas, en las que consignarán informe sobre los extremos a que se refiere el apartado d) de la instrucción 1.ª, así como sobre el tiempo de servicios del opositor. Igualmente remitirán al Registro General los giros correspondientes de los derechos de examen y reconocimiento médico de los opositores de su demarcación.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Correos y Telecomunicación publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de opositores admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas conforme dispone el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reclamaciones que serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado» aprobando la lista definitiva de aspirantes.

Si alguna de las instancias incurriese en algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**Tribunal de examen**

6.º El Tribunal central que ha de juzgar los ejercicios de la oposición se constituirá en Madrid y será designado oportunamente por la Dirección General de Correos y Telecomunicación entre funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos, y su nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los exámenes en provincias se verificarán ante una Comisión integrada por el Administrador, Interventor y Jefe de Cartería.

En los exámenes que se celebren en Madrid actuará directamente el Tribunal central.

**Comienzo de los exámenes**

7.º Para establecer el orden de puntuación de los opositores el Tribunal, previo anuncio, efectuará sorteo público para determinar la letra inicial del primer apellido, cuyo sorteo tendrá validez para todas las Administraciones. El resultado del sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Del mismo modo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación al menos, la fecha y hora del comienzo de los ejercicios de examen que se celebrará en todas las Administraciones Principales y Centrales.

8.º Los opositores justificarán su personalidad en el momento de entrar a examen con el documento nacional de identidad, que presentarán en unión del recibo correspondiente de los derechos de examen y certificado de aptitud física.

9.º Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria se lo excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasando, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

10.º Los opositores que no puedan, por causa justificada, actuar en el primer llamamiento lo efectuarán en segunda y última vuelta, que tendrá lugar el día que señale el Tribunal central y las Comisiones locales, según órdenes de aquél en sus respectivos tabloneros de anuncios. Los opositores deberán justificar el motivo de ausencia en la primera vuelta de los exámenes en carta dirigida al Presidente de la Comisión local res-